

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

CUENTA: Mediante Sistema INFOMEX y/o Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las veintiún horas con cuarenta y dos minutos del día veinticinco de diciembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **SOCORRO ISIDRO JUAREZ**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de transparencia, rige en la Entidad y a este sujeto obligado, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----

Conste.

ACUERDO

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS, UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO

VISTO: La cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO.- Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **SOCORRO ISIDRO JUAREZ**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia en versión electrónica y en formato excel de los montos de gastos por concepto de boletos de avión en esa institución, lo anterior del año 2012 al año 2017, desglosado por año, sitio al que se viajó y personas que viajaron."**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT... (Sic).** -----

SEGUNDO.- El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos

autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal; es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen leyes.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general que se refiere a sus datos personales, atendiendo el principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos.

CUARTO.- En el mismo tenor el artículo 9, fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 49, 50, fracción III, y 138 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este sujeto obligado conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica; esta Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, procedió a

dar trámite a la solicitud antes descrita, por lo cual giró el oficio **JEC/DAJyT/423/2017**, dirigido a la Dirección de Administración de la Junta Estatal de Caminos, solicitando respuesta a la misma.

SEXTO.- En seguimiento al punto que antecede, con fecha 22 de enero de 2018 se recibió el oficio número **JEC/DA/0072/2018**, suscrito por el titular de la Dirección de Administración, en el cual da contestación a la información requerida por el solicitante, documento que se agrega al presente, anexando: **"Copia en versión electrónica y en formato excel de los montos de gastos por concepto de boletos de avión en esa institución, lo anterior del año 2012 al año 2017, desglosado por año, sitio al que se viajó y personas que viajaron."**

SÉPTIMO.- Derivado de lo anterior **se acuerda la disponibilidad de la información**, por lo que se adjunta al presente el oficio número **JEC/DA/0072/2018**, a través del cual se recibe la información, para que surta los efectos legales que correspondan, y se anexa: **"Copia en versión electrónica y en formato excel de los montos de gastos por concepto de boletos de avión en esa institución, lo anterior del año 2012 al año 2017, desglosado por año, sitio al que se viajó y personas que viajaron."**

OCTAVO: Ahora bien, en virtud de que la información que se recibe es de manera electrónica y en formato Excel. Lo cual rebasa la cantidad de archivos permitida por el Sistema Infomex el cual sólo permite adjuntar únicamente un archivo, imposibilitando su notificación a través del medio elegido para tales efectos, razón por la cual y a fin de que quede garantizado su derecho a la información, se le hace saber que se adjuntará a este acuerdo la información que permita el sistema, y la restante estará a su disposición en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, con lo cual se considera que no se transgrede el derecho de acceso a la información de la persona solicitante, sirve de apoyo el siguiente criterio emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información:

Criterio 001/2015

Portal de Transparencia. Permite la entrega electrónica de la información solicitada cuando supere la capacidad de envío permitida por el sistema de uso remoto Infomex-Tabasco. De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 3 fracción VII y VIII

de su Reglamento, la vía preferente para otorgar el acceso a la información pública es la electrónica y, la herramienta informática para la gestión remota de solicitudes de información es el Sistema Infomex-Tabasco. Igualmente, el **Portal de Transparencia** posee características similares a dicho sistema, como son: **gratuidad, garantía de anonimato y seguridad jurídica; en ese sentido, para aquellos casos en que la respuesta a la solicitud supere la capacidad de envío por el sistema, resulta válido que se garantice el acceso a la misma, a través de su publicación en los estrados electrónicos de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados.**

De igual manera el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala lo siguiente:

Artículo 139. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

En este sentido, se informa al solicitante que, el formato Excel con los datos requeridos se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico:

https://transparencia.tabasco.gob.mx/ciudadano/lista_fracciones/43/4/?articulo_id=1

Para acceder a dicha información, deberá seguir los siguientes pasos: **1.-** Ingresar a la página electrónica mencionada.



tabasco.gob.mx Transparencia Gobierno Noticias Trámites Accesibilidad Mapa del sitio f t v

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Consulte la Plataforma Nacional de Transparencia. [AQUÍ.](#)

DEPENDENCIAS TABLA DE APLICABILIDAD

Buscar

JE - JUNTA ESTATAL DE CAMINOS Obligaciones de transparencia de la ley abrogada.

ESTRADOS COSTOS DE REPRODUCCIÓN

Seleccione un artículo ▼

Tabla de aplicabilidad por el sistema de transparencia

| ARTÍCULO | FRACCIÓN | CUMPLIMIENTO | FORMATO |
|----------|----------|--------------|---------|
|----------|----------|--------------|---------|

PASO
1

2.- Una vez dentro, deberá desplegar la página hacia la parte de abajo, hasta llegar a la sección: **ARTICULO 76 XLIX - CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD O SE CONSIDERE RELEVANTE**

3.- En el inciso **B) INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO**, del lado derecho encontrará la opción **Descargar Aquí**, deberá dar clic para descargar el formato anexo, donde encontrará el formato en Excel, como complemento a la información solicitada.



| ARTICULO 76 | XLIX - CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD O SE CONSIDERE RELEVANTE | | |
|-------------|--|--------|----------------|
| | • A) OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO | Aplica | Descargar Aquí |
| | • B) INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO | Aplica | Descargar Aquí |
| | • C) PREGUNTAS FRECUENTES | Aplica | Descargar Aquí |
| | • D) TRANSPARENCIA PROACTIVA | Aplica | Descargar Aquí |

NOVENO.- En observancia a lo dispuesto en el numeral 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, publíquese la solicitud recibida, así como su respectiva respuesta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

DECIMO.- Hágase del conocimiento de la persona solicitante, que en términos de lo dispuesto en los artículos 148 y 149 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **puede interponer RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de considerar que la información entregada es incompleta o no corresponde con lo requerido en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

DECIMO PRIMERO.- El presente acuerdo se le notifica en tiempo y forma a través del SISTEMA INFOMEX, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de la materia.

Por último es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

Así lo acordó, manda y firma, el Licenciado ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Junta Estatal de Caminos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ES APLICABLE A ESTE **ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN** DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018 DICTADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN IDENTIFICADA CON NÚMERO DE **FOLIO 01988017**, EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EN EL SUPLEMENTO 7096 B. -----